



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10570 y 184/10574

21/03/2017

26233 y 26373

AUTOR/A: RIVERA DE LA CRUZ, Marta María (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas de referencia, se informa que la Secretaría de la Sección Segunda de la Comisión de Propiedad Intelectual, adscrita a la Subdirección General de Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, está formada actualmente por ocho personas (funcionarios de carrera), distribuidas de la siguiente forma: dos vocales asesores con nivel 30, un consejero técnico con nivel 28, un jefe de servicio con nivel 26 (recientemente vacante y en proceso de cobertura), un jefe de sección con nivel 22, un jefe de negociado con nivel 18, un jefe de negociado con nivel 17 y un secretario con nivel 15. Asimismo, se acaban de adscribir dos funcionarios de carrera con nivel 20 para labores de instrucción, cuya toma de posesión tendrá lugar en fechas próximas.

Todo el personal de la Secretaría de la Sección Segunda antes relacionado (ocho puestos de trabajo) desempeña a tiempo completo funciones relacionadas con el procedimiento de salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual en el entorno digital regulado en el artículo 158 ter del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La dotación de recursos tecnológicos y humanos adecuados a la Sección Segunda para así intensificar las actuaciones de la misma en la lucha contra la vulneración de los derechos de propiedad intelectual en internet, es uno de los proyectos incluidos en el Plan Cultura 2020 del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. En este sentido, se pretende el refuerzo de la estructura organizativa de la Sección Segunda con nuevos puestos de trabajo.

Asimismo, en cuanto a la cuestión planteada en relación con uno de los funcionarios adscritos a la Secretaría de la Sección Segunda, debe señalarse que el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se limita a cumplir, como no podría ser de otra forma, con el régimen previsto en relación con los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Por último, se indica que la financiación de la Sección Segunda de la Comisión de la Propiedad Intelectual no dispone de una partida presupuestaria específica, sino que se encuentra distribuida entre diferentes partidas junto con las destinadas a financiar el resto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Madrid, 5 de mayo de 2017